



**REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR. INSTITUTO
ITALIA
7° AÑO BÁSICO A 4° AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA HUMANÍSTICO -
CIENTÍFICA 2017**

**TITULO I
DE LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL
ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL**

CONSIDERANDO:

- Que, el Ministerio de Educación, de acuerdo a las políticas educacionales del Gobierno, elaboró los Decretos de Evaluación Exento N° 511/97, 112/99 y N° 83/2001 para todo el sistema educativo chileno. Este texto contiene un marco reglamentario mínimo, que de acuerdo a la flexibilidad del sistema educativo, permite que cada uno de los establecimientos educacionales del país pueda, sin salirse de la normativa del decreto, elaborar un reglamento de evaluación que complemente las disposiciones que este cuerpo legal contiene.
- Que, La evaluación es un proceso permanente cuya finalidad es proporcionar información al profesor para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de los objetivos educacionales propios de cada nivel.
- Que, el presente Reglamento fue elaborado previa consulta al Consejo de Profesores, considerando el Artículo 2° Decreto N° 511/97 , Artículo 3° del Decreto N° 112/99 y de acuerdo a las necesidades de sus estudiantes.
- Que, al inicio del año escolar se realizará un análisis del articulado y se efectuarán las modificaciones necesarias.
- Dentro de este contexto, a continuación se presenta el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Instituto Italia, que regirá el proceso de evaluación de los aprendizajes para Séptimo y Octavo año Básico, Primero, Segundo, Tercero y Cuarto año de Enseñanza Media.

**PARRAFO I
DISPOSICIONES GENERALES**



Artículo 1º Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán a contar de su aprobación por el Consejo de Profesores, y serán informadas a los padres y apoderados en las primeras Reuniones de Apoderados del año.

Artículo 2º Para la evaluación de los alumnos(as), el año escolar se dividirá en dos semestres. Al término de cada uno, se les entregará un Informe de Calificaciones en Reunión de Apoderados.

Artículo 3º La información que se proporcionará a los Padres y Apoderados sobre el avance educacional de sus hijos en relación al logro de los objetivos es responsabilidad del Profesor Jefe.

PARRAFO II: DE LA EVALUACIÓN

Artículo 4º El tipo de evaluación a que opta esta unidad educativa es la referida a norma y criterio.

1.- La evaluación referida a NORMA que adopta el Instituto tiene por objetivo que al término de las unidades de estudio se apliquen adecuadamente instrumentos de evaluación.

2.- La evaluación referida a CRITERIO obedece a la necesidad de evaluar los aprendizajes antes, durante y al final del proceso, en función de los objetivos propuestos en cada una de las unidades de estudio.

Artículo 5 Cada docente al inicio del año escolar reforzará los objetivos de aprendizaje del año anterior.



Artículo 6° Se realizarán evaluaciones de Proceso o acumulativas, Sumativa y Diferenciadas en todas las asignaturas durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.



6.1 EVALUACIÓN DE PROCESO

6.1.1 ACUMULATIVAS: Se aplicará durante el proceso enseñanza-aprendizaje con el fin de determinar el grado de avance en el logro de los objetivos planteados. Se consignarán en el libro de clases una nota que resulte del promedio de tres notas acumulativas para aquellas asignaturas que tengan 2 ó 3 horas semanales y el promedio de cuatro notas acumulativas para las asignaturas que contemplen cuatro o más horas semanales.

Ejemplos de evaluaciones acumulativas: tareas en la sala de clases, revisión de cuadernos, pruebas de entrada, mapas conceptuales, comentarios de textos, problemas etc.

6.1.2 AUTOEVALUACIÓN: es aquella evaluación en que el alumno(a) valora y evalúa su capacidad y desempeño en su proceso de aprendizaje, acorde a indicadores de logros y criterios previamente establecidos por una pauta institucional consensuada por los docentes de todas las asignaturas del Plan de Estudio. La autoevaluación deberá ser consignada en las notas acumulativas como una nota más. Será realizada semestralmente y en conjunto con el o la docente.

6.2 EVALUACIÓN SUMATIVA: se aplicará al final de cada contenido o conjunto de estos y /o unidad con el propósito de calificar al alumno(a) utilizando procedimientos orientados a proveer oportunidades para que lo(a) s jóvenes integren sus conocimientos y puedan dar mayor significado a las experiencias de aprendizaje.

Ejemplos de evaluaciones sumativas: exposiciones, debates, disertaciones, investigación, actividades prácticas, informes, Instrumentos de observación: registros anecdóticos, listas de cotejo, escalas de apreciación, pruebas escritas etc.

Las evaluaciones escritas deberán tener a lo menos 3 ítemes distintos, dentro de los cuales un 40% deberá medir conocimientos, 20% comprensión, 20% aplicación, 10% análisis y 10% síntesis, de acuerdo a la Taxonomía de Bloom. Este instrumento de evaluación deberá ser entregado a UTP a lo menos tres (3) días antes de su aplicación.

6.3 EVALUACIÓN DIFERENCIADA: se aplicará a alumno(a)s que presenten dificultades para cursar en forma regular uno o más asignaturas ; tales como: embarazos, evaluación psicosocial, cumplimiento del Servicio Militar, necesidades educativas de tipo cognitivas , discapacidad física, alumno(a)s



que ingresan en un periodo irregular (Art. 4, Título I N° 112/1999) impedimentos que le dificulten trabajar algunos objetivos, considerando estilos y ritmos de aprendizaje ,y que no permitan a los jóvenes el máximo desarrollo de sus potencialidades.

El profesor elaborará y aplicará instrumentos de evaluación de acuerdo a las necesidades educativas que presente el (los) alumnos(s). Este instrumento será entregado a UTP a lo menos cuatro (4) días antes de su aplicación.

Artículo 7º El grado de dificultad que se aplicará para obtener la nota cuatro coma cero (4,0) será de un 50 % en todas las asignaturas. En el caso que ningún alumno(a) obtenga el puntaje ideal, se deberá sacar una media entre el puntaje ideal y el real obtenido y posteriormente construir la escala de notas.

PARRAFO III EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES, EXIMICIÓN DE ASIGNATURAS Y EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 8º El sistema de registro de logros alcanzado por los estudiantes durante el proceso de aprendizaje de los Objetivos de Aprendizaje u Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos, es de responsabilidad del profesor de asignatura, los que deben ser consignados en el libro de clases de cada curso. Para la evaluación del logro de los Objetivos Fundamentales Transversales, la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), a través de Orientación, elaborará un Informe Personal y Social, para ser completado para cada alumno(a), se usarán como instrumentos de evaluación la observación, cuestionarios, entrevistas, registro de anotaciones en la hoja de vida y autoevaluación. Será elaborada por el Profesor Jefe, ratificado por la revisión de todos los docentes del curso, quienes firmarán su revisión y, presentados los casos especiales a un Consejo de Evaluación de Informe de Desarrollo Personal y Social, el que tomará la decisión final. Los resultados se expresarán en conceptos y serán informados a los padres y apoderados por el Profesor Jefe durante y al término del año escolar.



Artículo 9° La dirección del establecimiento educacional, previa consulta al profesor jefe y al Profesor de la asignatura correspondiente, podrá autorizar la eximición de los alumnos(as) de una asignatura, en los casos en que exista una recomendación al respecto hecha por un especialista (Decreto158/99).

Para formalizar la exención, se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud y /o autorización del apoderado(a)
- b) Informe del profesional que corresponda según el problema presentado por el alumno(a)

La solicitud de exención será recibida hasta fines del mes de mayo (como máximo) y comenzará a regir una vez aprobada. Quedan exentos de este plazo aquellos casos emergentes o no previstos.

Artículo 10° La evaluación diferenciada está referida a la aplicación de procedimientos o estrategias de aprendizajes permanentes o temporales adecuados para atender alumnos(as) que tengan trastornos motores, visuales, auditivos, de lenguaje, trastornos específicos de aprendizaje o trastornos emocionales .En estos casos el Padre o Apoderado solicitará por escrito la evaluación diferenciada acompañada de la certificación médica correspondiente que debe ser necesariamente de un especialista, ante la UTP quien en conjunto con los docentes del grupo curso administrará las medidas técnicas a que haya lugar .No se aceptarán certificaciones de médico general. Para estos efectos los docentes desarrollarán una serie de estrategias pedagógicas que permita implementar dicha evaluación, tales como:

- a) Modificar los tiempos previstos para el logro de los objetivos propuestos.
- b) Reajustar el nivel de logro de los objetivos propuestos, priorizando solo algunos contenidos a tratar.
- c) Proponer actividades pedagógicas alternativas para el logro de los objetivos propuestos.
- d) Utilizar técnicas e instrumentos que permitan evaluar el nivel de avance de los alumnos acorde al tipo de actividades que están en condiciones de realizar.



- e) Calificar a los(as) alumnos(as) solo con el mínimo de notas exigidas, si así lo amerita en la asignatura(s) en que presenta problemas.
- f) Los alumno(a) s suspendidos de asistir a clases por motivos disciplinarios o por falta al manual de convivencia escolar, para ningún efecto se considerarán como alumno(a) s con evaluación diferenciada y deberán concurrir al colegio sólo a rendir evaluaciones y con el mismo instrumento de evaluación que el resto de sus compañeros(as), y en las fechas y horarios estipuladas para todo el curso en cada asignatura. Ello es extensivo al calendario de exámenes finales.

TITULO II: DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN

PARRAFO I DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 11° Al inicio de cada semestre el docente responsable de la asignatura informará a los alumnos y alumnas acerca de los procedimientos e instrumentos de evaluación que se utilizarán y del número de calificaciones que tendrá cada asignatura según el N° de horas que éste tenga.

Artículo 12° Las calificaciones de los alumnos(as) deberán ser expresadas cuantitativamente en una escala numérica de 1.0 a 7.0 en cada una de las asignaturas del Plan de Estudios y se referirán sólo al logro de los aprendizajes de los estudiantes. La calificación uno (1,0), deberá ser debidamente justificada dado que lo que se privilegiará será el proceso.

Artículo 13° La calificación obtenida en Religión no incidirá en su promoción y se evaluará conceptualmente.

MB	(Muy Bueno)	6.0 - 7.0
B	(Bueno)	5.0 - 5.9



S	(Suficiente)	4.0 - 4.9
I	(Insuficiente)	1.0 - 3.9

Artículo 14° Las calificaciones parciales en las distintas asignaturas serán coeficiente 1.

Artículo 15° Cuando en una evaluación de evento el número de reprobados sea similar o superior al 35%, el (la) docente de la asignatura deberá entregar un informe escrito a la Unidad Técnica Pedagógica (UTP) justificando las razones de tales resultados en un plazo de tres (3) días, lo anterior con el fin de tomar las medidas remediales antes de terminar el proceso.

Artículo 16° En aquellas situaciones en que el alumno(a) presente una nota 3,9, en alguna asignatura y que implique repitencia o cuando se produzca la repitencia de un alumno(a) por promedio limítrofe cuatro coma cuatro (4,44) o (4,94), la calificación deberá subirse a 4,0; 4,5 y 5,0 respectivamente.

Artículo 17° En lo concerniente a las horas de libre disposición que contempla la Jornada Escolar Completa, los Talleres JECD en 7°, 8°, 1°, 2°, 3° y 4° Medio que serán evaluados durante el proceso escolar, se registrará con una nota parcial en las asignaturas afines al Plan de Estudios de estos niveles según se especifica en la siguiente tabla:

Niveles/Cursos	Talleres JECD	Asignaturas de Registro de Promedio Semestral del Taller
7° Básico , 8° Básico, 1° y 2° Medio	Taller de Comprensión Lectora.	Lenguaje y Literatura
	Taller de Resolución de Problemas	Matemática
1° y 2° Medio	Taller de Formación Ciudadana	Historia y Cs. Sociales
3° y 4° medio	Taller de Inglés	Inglés
	Taller de Laboratorio de Ciencias	Química



	Taller de Letras	Lenguaje
	Taller de Artes	Artes Visuales/Artes Musicales
	Taller de Música	Artes Visuales/Artes Musicales
	Taller de Actividad Física	Educación Física
	Taller de Argumentación	Lenguaje/Filosofía

Artículo 18° El número de calificaciones mínimo, según el tipo de evaluación será:

N° horas según asignatura	N° de Calificaciones Mínimas
1 hora de clase semanal	02
2 horas de clase semanales	03
3 horas de clase semanal	04
4 horas semanales	05
5 horas semanales	06
6 y más horas semanales	07

Artículo 19° Los profesores de cada

asignatura darán a conocer los resultados de las pruebas en un plazo máximo de 10 días y 15 días para los trabajos de investigación realizados por los(as) alumnos(as) contados desde el momento de la realización de las evaluaciones.

Artículo 20° Los alumnos(as) podrán rendir dos (2) pruebas sumativas al día. En el caso que se produzca una postergación a petición de los alumnos(as) o por ausencia del profesor, deberá fijarse otra fecha para la evaluación. En el caso que coincidan más de 2 evaluaciones en un día, será el último profesor que haya establecido esa fecha el que deberá ceder a un cambio de día para la evaluación.

Todas las pruebas, interrogaciones o trabajos deben ser previamente avisados y calendarizados en conjunto con los alumnos(as) al inicio de cada semestre, cuyas fechas deberán



estar consignadas en el Calendario General de Pruebas de cada libro de clases.

Artículo 21° Una vez aplicadas las pruebas, el o la docente deberá analizar con los alumnos y alumnas el resultado y la corrección de los instrumentos de evaluación a manera de reforzamiento y con los documentos de trabajo a la vista. Esta actividad será consignada en el libro de clases como retroalimentación.

Artículo 22° Los alumnos(as) que no cumplan con sus compromisos académicos (pruebas, trabajos, disertaciones, etc.), deberán:

- a) En caso de enfermedad: Justificar mediante certificado médico, el que será presentado en Inspectoría General dentro de las 72 horas de ocurrida la ausencia y luego recalendarizar su evaluación en UTP.
- b) Alumnas en situación de embarazo y maternidad: En cualquiera de estos casos, se utilizará el sistema de preparación de unidades temáticas y examinación según calendario establecido por la Unidad Técnico Pedagógica.
- c) En caso de viajes fuera de la ciudad, o problemas familiares graves: el alumno deberá ser justificado personalmente por el apoderado en Inspectoría General en un plazo de 24 horas después de ocurrido el evento.
- d) Los alumnos justificados deben comunicarse con el profesor de asignatura que corresponda en la clase siguiente para fijar en conjunto una fecha para rendir su compromiso académico pendiente el cual deberá ser distinto pero con el mismo grado de dificultad que el aplicado al resto de los estudiantes
- e) Los alumnos que falten a sus compromisos académicos (Pruebas, trabajos, disertaciones y otros) sin justificación alguna, deberán:

- 1) Justificar personalmente con su apoderado en UTP
- 2) Será evaluado el mismo día que se reintegre a clases.



3) De ser reiterativa esta acción, el Instituto reconsiderará la matrícula para el año siguiente.

f) En caso de sorprender a uno o más estudiantes copiando, intentando copiar o facilitando información en una prueba, se les retirará a él (ella) o los involucrados el instrumento de evaluación y se corregirá hasta donde el alumno(a) alcanzó a responder dejando la observación por escrito en la hoja de vida de él (la) o los estudiantes involucrados.

Artículo 23° El cálculo del **PROMEDIO SEMESTRAL** corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales con dos decimales usando la aproximación matemática ejemplo: 5,45 = 5.5.

PARRAFO II DE LA CALIFICACIÓN SEMESTRAL, ANUAL Y PROMOCIÓN

Artículo 24° Para la Promoción de los alumnos(as) de 7º y 8º Básico, 1º, 2º, 3º y 4º Medio, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del Plan de Estudios y la Asistencia a clases.

24.1 PROMOCIÓN DE 7º BÁSICO, 8º BÁSICO, 1º Y 2º AÑO MEDIO.

Para la promoción escolar de los alumnos de 7º, 8º, 1º y 2º Año de Enseñanza Media del Instituto Italia se considerará el logro de los objetivos en las asignaturas correspondientes al plan de estudio y la asistencia a clases considerando:

Logros de Objetivos.

a. Serán promovidos los alumnos(as) de 7º, 8º, 1º y 2º Año Medio que hubieren aprobado todas las asignaturas del plan de estudio.

b. Serán promovidos los alumnos(as) que no hubieren aprobado una asignatura siempre que su nivel general de logro



corresponda a un promedio 4.5 o superior. Para el efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura reprobada.

c. Serán promovidos los alumnos(as) que no hubieren aprobado dos asignaturas siempre que su nivel general de logro sea igual o superior a 5.0, para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas reprobadas.

d. Repite el alumno(a) que no hubiere aprobado 3 o más asignaturas.

24.2 PROMOCIÓN PARA TERCEROS Y CUARTOS MEDIOS

Para la promoción escolar de los alumnos de 3º y 4º año de Enseñanza Media del Instituto Italia se considerará el logro de los objetivos de las asignaturas correspondientes al plan de estudio y la asistencia a clases considerando:

a. Serán promovidos los alumnos(as) de Tercer y Cuarto Año Medio que hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudio.

b. Serán promovidos los alumnos(as) de 3º y 4º Medio que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, para el efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobado.

c. Igualmente serán promovidos los alumnos(as) que no hubieren aprobado dos asignaturas siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior y que ninguna de las asignaturas corresponda a Lenguaje y Comunicación o Matemática. Para efecto del cálculo se considerarán las dos asignaturas reprobadas.

d. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas reprobadas, se encuentra **Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, serán** promovidos los alumnos(as) siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.5 o superior. Para efecto del cálculo se consideraran las 2 asignaturas reprobadas.



- e. Repite el alumno(a) que no hubiere aprobado 3 o más asignaturas.

Artículo 25° ASISTENCIA.

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones debidamente justificadas, que le impida al alumno(a) terminar su proceso evaluativo el Director del establecimiento, consultado el consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de los alumnos(as) con porcentajes menores de asistencia siempre y cuando haya aprobado al menos un semestre. Estos casos pueden corresponder a las siguientes causales:

- a) Ingreso tardío a clases por traslado y/o cambio de residencia.
- b) Ingreso tardío a clases después de haber cumplido con el servicio militar obligatorio.
- c) Por problemas de accidentes graves, enfermedad prolongada.
- d) Finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados.
- e) Inasistencias a clases derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, deberán ser justificadas por certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia (protocolo de retención en el sistema escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes).
- f) Por participación en actividades deportivas, culturales y/o científicas representando al establecimiento educacional y/o a otras instituciones locales, regionales o nacionales.



- g) Los alumnos(as) que ingresen durante el transcurso del año escolar y que provengan de establecimientos con régimen trimestral, el promedio semestral será el resultado de la sumatoria de dos trimestres.

Artículo 26° La situación final de los (las) alumnos(as) deberá quedar resuelta al término del año escolar correspondiente. Una vez finalizado el proceso el establecimiento elaborará un certificado anual de estudios a cada alumno(a) que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 27° Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción escolar consignarán en cada curso, las calificaciones de cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y la cédula nacional de identidad en cada uno de ellos. Las actas se confeccionarán a través del sistema de Registro de Estudiantes de Chile y serán remitidas vía Internet al MINEDUC para su revisión.

Artículo 28° La elaboración de las actas, traspaso al SIGE, corrección oportuna de notas después de ser revisadas primero con un docente par o asistente de la educación y finalmente con Inspectoría General y/o UTP, serán de responsabilidad de cada profesor jefe, quienes recibirán el apoyo y asesoría de la encargada del Laboratorio de Informática, siendo la Inspectoría General quien supervise dicho proceso.

Artículo 29° Inspectoría General deberá velar por la entrega oportuna de la asistencia a los profesores jefes, así como del registro correcto del retiro de los(as) alumnos(as) en los Libros de Clases según las fechas estipuladas por subvenciones.

Artículo 30° Las actas de calificaciones finales serán enviadas electrónicamente, dejando los respaldos digitales y copias impresas, las que serán firmadas por los docentes para quedar en el archivo del establecimiento.



Artículo 31° Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Dirección del Establecimiento.

JOSÉ RAÚL ALVARADO DÍAZ
PROFESOR DE ESTADO

DIRECTOR

Valdivia, Abril 2017